UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

R E C T O R Í A

TELÉFONO: 506 224 1689
FAX: 506 253-4990
APARTADO 474-2050
SAN PEDRO DE MONTES DE OCA
SAN JOSÉ, COSTA RICA

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA UNED – FUNDEPREDI

Entre nosotros, la UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA, en adelante denominada "la UNED" o "la Universidad", creada por ley 6044 de 12 de marzo de 1977, cédula de persona jurídica N. 4-000-042151, representada en este acto por RODRIGO ARIAS CAMACHO, mayor, casado, Máster en Administración de Empresas, vecino de Barva de Heredia, cédula cuatro-uno dos cinco-nueve siete dos, y quien ejerce la representación judicial y extrajudicial de la Universidad en virtud de su nombramiento como Rector, en la Sesión Ordinaria N. 647-2004, del Tribunal Electoral de la UNED artículo IV, del 9 de agosto de 2004, y publicado en La Gaceta N.232 del 26 de noviembre de 2004, y de conformidad con el artículo 19, inciso e) del Estatuto Orgánico de la UNED; y la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia, entidad en adelante denominada "FUNDEPREDI" o "la Fundación", cédula jurídica N. 3-006-287-683, inscrita en la Dirección de Personas Jurídicas, Sección Personas al tomo 59, folio 274 y asiento 668, representada en este acto por CARLOS MANUEL MORGAN MARÍN, mayor, divorciado, Máster en Administración de Empresas, vecino de San Sebastián San José, cédula uno-seis ocho siete-tres tres dos, en su condición de Presidente y Apoderada Generalísima sin límite de suma según sesión celebrada en domicilio social, acta N. 035-2005 del 21 de julio del 2005.

Considerando que:

1. La UNED es una institución de educación superior que tiene como fines y objetivos:

a. Fortalecer los valores en que esta fundado el Estado costarricense
b. Proporcionar educación superior mediante la utilización técnicas de comunicación social;
c. Incorporar a la educación superior, con métodos idóneos y flexibles a quienes no hubieren podido incorporarse al sistema formal universitario;
d. Contribuir a la investigación científica para el progreso cultural, económico y social del país;
e. Proporcionar instrumentos adecuados para el perfeccionamiento y formación permanente de todos los habitantes;
f. Servir de vehículo para la difusión de la cultura;

CORREO ELECTRÓNICO
rectoría@uned.ac.cr

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

R E C T O R Í A

TELÉFONO: 506 224-1689
FAX: 506 253-4990
APARTADO 474-2050
SAN PEDRO DE MONTES DE OCA
SAN JOSÉ, COSTA RICA

g. Concertar acuerdos con las otras universidades estatales para la realización de actividades educativas y culturales, propias de ellas o de interés común;
h. Contribuir a la educación no universitaria de adultos, estableciendo sistemas de cooperación y coordinación con instituciones especializadas, estatales o internacionales que hayan celebrado convenios con el Estado costarricense; e
i. Fomentar el espíritu científico, artístico, cultural y cívico del pueblo costarricense.
j. Ofrecer carreras en armonía con los requerimientos del país, que culminen con la obtención de títulos y grados universitarios;
k. Desarrollar programas de investigación en áreas fundamentales para el desarrollo del país;
l. Ofrecer cursos de capacitación para la administración pública;
m. Llevar a cabo programas de extensión cultural;
n. Reconocer estudios, títulos y grados universitarios otorgados por otras universidades; y
o. Cualquier otra función que sea propia de su naturaleza universitaria y este acorde con sus objetivos

2. La FUNDEPREDI está concebida en su Acta Constitutiva como un medio para el desarrollo institucional de la UNED, por lo que su actividad, en correspondencia con sus objetivos fundacionales, está en función de los requerimientos de la estrategia de desarrollo y de planificación de la UNED.

3. Dentro de este marco, y conforme a los dispuesto en los artículos 93, 94 y 95 de la Ley de Promoción de Desarrollo Científico y Tecnológico (Ley 7169), la UNED y la FUNDEPREDI acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1: Objetivo del Convenio: El presente Convenio tiene como propósito regular las relaciones entre la UNED y la FUNDEPREDI que surjan al amparo de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico y del Acta Constitutiva de FUNDEPREDI en los aspectos relacionados con los artículos 93, 94 y 95 de la citada ley. Lo anterior, con el fin de garantizar que efectivamente FUNDEPREDI coadyuve al cumplimiento de la misión, los principios, fines y funciones de la UNED.

CLÁUSULA 2: Modalidades de relación en el marco de la Ley de Desarrollo Científico y Tecnológico: De conformidad con lo establecido en la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, se impulsarán las siguientes actividades:

CORREO ELECTRÓNICO
rectoría@uned.ac.cr

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

TELÉFONO: 506 224-1689
FAX: 506 253-4990
APARTADO 474-2050
SAN PEDRO DE MONTES DE O
SAN JOSÉ, COSTA RICA

RECTORÍA

a. FUNDEPREDI podrá realizar, con la aprobación de las instancias competentes de la UNED, actividades de venta de bienes y servicios ligados a los proyectos de investigación, docencia, extensión, producción, desarrollo tecnológico, consultorías y cursos especiales de la Universidad.

b. Cuando la UNED lo solicite, FUNDEPREDI podrá ser depositaria de fondos provenientes de las actividades de venta de bienes y servicios ligados a proyectos de investigación, docencia, extensión, producción, desarrollo tecnológico, consultorías y cursos especiales, en los que intervenga de conformidad con el artículo 95 de la Ley 7169, así como de otros que le posibilite el ordenamiento jurídico, y con los lineamientos que para estos efectos establezca la UNED.

El depósito de los fondos será transitorio, mientras el proyecto no se haya liquidado. Una vez que este finalice, los fondos deberán transferirse a la Universidad o mantenerse en FUNDEPREDI para la continuidad de otros proyectos, así como para el desarrollo de la misma Fundación, de conformidad con lo indicado en el artículo 95 de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico y las cláusulas 5 y 6 de este Convenio.

c. FUNDEPREDI podrá utilizar recursos e infraestructura de la UNED cuando sea requerido para la ejecución de las actividades indicadas en el inciso a). El uso de estos recursos e infraestructura, deberá formalizarse mediante acuerdos específicos, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

d. Dado su carácter de entidad promotora del desarrollo científico y tecnológico para la UNED conforme a la Ley 7169 Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, la universidad dotará a FUNDEPREDI de una infraestructura y del personal de gestión básico que permita su funcionamiento.

CLÁSULA 3: Modalidades de relación en el marco del Acta Constitutiva de FUNDEPREDI: De conformidad con lo establecido en el Acta Constitutiva de FUNDEPREDI, se impulsarán las siguientes modalidades de actividades:

a. FUNDEPREDI actuará como un medio ágil de consecución de fondos externos y de captación de recursos de cooperación nacional e internacional, para el fortalecimiento académico de la UNED. Para ello:

i) Detectará fuentes nacionales e internacionales de financiamiento de proyectos en coordinación con las instancias pertinentes de la UNED.

CORREO ELECTRÓNICO
rectoría@uned.ac.cr

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
R E C T O R I A

TELÉFONO: 506 224-1689
FAX: 506 253-4990
APARTADO 474-2050
SAN PEDRO DE MONTES DE OCA
SAN JOSÉ, COSTA RICA

ii) Mantendrá un registro actualizado de las fuentes de financiamiento nacional e internacional en campos asociados o que guarden relación con las áreas de desarrollo de la UNED, podrá presentar ante esos organismos para su financiamiento, los proyectos que la UNED estime convenientes.

iii) En coordinación con la UNED, promoverá el establecimiento de alianzas estratégicas para la gestión de fondos y la búsqueda y recepción de donaciones, en el marco del plan de desarrollo de la UNED.

b. FUNDEPREDI podrá financiar total o parcialmente proyectos de la UNED, a solicitud de la instancia universitaria competente. Dicho financiamiento podrá realizarse mediante recursos propios de FUNDEPREDI o con recursos externos y aportes en bienes y servicios.

CLÁUSULA 4: Del costo del servicio de FUNDEPREDI: La tasa que establezca para los servicios que FUNDEPREDI le brinda a la UNED se fijará por mutuo acuerdo entre las partes, sobre la base de un costo razonable, y con fundamento en estudios técnicos, que no podrá superar el 10%; todo sin perjuicio de que pueda modificarse, de acuerdo con lo indicado en esta misma cláusula.

La fijación de los costos de los proyectos de la Universidad serán establecidos por ésta, de conformidad con los criterios técnicos que la propia institución determine.

CLÁUSULA 5: Sobre cuentas corrientes separadas: Los fondos públicos que reciba FUNDEPREDI al amparo de este Convenio se administrarán, mientras el proyecto esté en ejecución, en cuentas corrientes bancarias distintas a las de la Fundación, y mediante registros contables separados.

CLÁUSULA 6: Destino de los fondos generados por la ejecución de proyectos: De conformidad con el artículo 95 de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, FUNDEPREDI garantizará que los recursos públicos que se obtengan como producto de la ejecución de las actividades amparadas a este Convenio, sean destinados de inmediato al cumplimiento de los fines de los proyectos universitarios, de acuerdo con las políticas y normativa aprobadas por la Universidad.

CLÁUSULA 7: Destino de la rentabilidad generada por los fondos: Los fondos de los proyectos universitarios depositados en FUNDEPREDI se invertirá de manera transitoria en valores o instrumentos financieros con respaldo estatal, en modalidades que concilien la seguridad y la rentabilidad, y aseguren la

CORREO ELECTRÓNICO
rectoria@uned.ac.cr

TELÉFONO: 506 224-1689
FAX: 506 253-4990
APARTADO 474-2050
SAN PEDRO DE MONTES DE OCA
SAN JOSÉ, COSTA RICA

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

liquidez y según los procedimientos que garanticen la oportuna atención de los desembolsos requeridos para la ejecución de proyectos.

Asimismo, FUNDEPREDI garantizará que los intereses que se deriven de su gestión realizada con los fondos de los proyectos en ejecución en ella depositados, se destinen al cumplimiento de los fines de dichos proyectos, en el marco del desarrollo institucional.

CLÁUSULA 8: Plan de Desarrollo Estratégico: FUNDEPREDI remitirá al Consejo Universitario, para su información, el plan de desarrollo estratégico, el cual contemplará sus políticas de desarrollo y de inversión. Asimismo, FUNDEPREDI le informará anualmente acerca de los programas de actividades de los proyectos por desarrollar, y de los resultados de la gestión de éstos.

CLÁUSULA 9: Sobre el intercambio de información: Las partes se comprometen a mantener una estrecha relación de reciprocidad en lo que respecta al intercambio oportuno de información de mutuo interés. FUNDEPREDI, con apoyo de la UNED, mantendrá los debidos sistemas de información y control financieros y administrativos que garanticen el cumplimiento de las normas y procedimientos definidos por la Universidad para la ejecución de los proyectos. Asimismo, FUNDEPREDI garantizará el acceso a la información financiero-contable de los proyectos de la UNED a las autoridades universitarias, a la Auditoría, y a los correspondientes coordinadores.

CLÁUSULA 10: Propiedad Intelectual: Los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente convenio serán regulados en los correspondientes acuerdos específicos, y se respetará en todo caso la normativa vigente sobre la materia.

CLÁUSULA 11: Propiedad de los bienes: Todos los bienes que se adquieran al amparo de este Convenio con fondos propiedad de la Universidad, le pertenecerán a ésta. En cada Convenio específico se deberá respetar la anterior disposición, sin perjuicio de las regulaciones particulares de acuerdo con la naturaleza de los fondos y de la actividad.

CLÁUSULA 12: Ejecución del presente Convenio: Las actividades que surjan al amparo del presente Convenio se deberán formalizar mediante acuerdos específicos, cartas de entendimiento o contratos de prestación de servicios. Cuando corresponda, en los casos citados, se deberá cumplir con el trámite de refrendo ante la Contraloría General de la República o de aprobación interna, según el caso.

CORREO ELECTRÓNICO
rectoría@uned.ac.cr

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

R E C T O R Í A

TELÉFONO: 506 224-1689
FAX: 506 253-4990
APARTADO 474-2050
SAN PEDRO DE MONTES DE OCA
SAN JOSÉ, COSTA RICA

CLÁUSULA 13: Coordinación: La coordinación general del este Convenio corresponderá al titular de la Rectoría –en el caso de la UNED- y a la Presidencia de la Junta Administrativa, por parte de FUNDEPREDI. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven de los convenios específicos.

CLÁUSULA 14: Normativa supletoria: Todos los aspectos no regulados en el presente Convenio se resolverán de conformidad con la Ley de Contratación Administrativa, Ley N.7169, Ley de Fundaciones y demás ordenamiento jurídico aplicable a la Universidad y a FUNDEPREDI.

CLÁUSULA 15: Resolución de controversias: Todas las controversias o diferencias que se deriven de la interpretación o ejecución del presente Convenio se procurarán resolver de mutuo acuerdo entre las instancias responsables de la coordinación general de su ejecución.

En el caso de diferencias sobre aspectos disponibles y de carácter patrimonial que no hayan podido ser resueltas por el mecanismo indicado en el párrafo anterior, las partes podrán –como alternativa a la vía judicial- someter el asunto a un arbitraje de Derecho, de conformidad con lo indicado en la Ley N.7727.

No podrá ser objeto de arbitraje lo relativo al ejercicio de las potestades públicas de la Universidad.

CLÁUSULA 16: Estimación del Convenio: Por su naturaleza, este Convenio es de cuantía inestimable.

CLÁUSULA 17: Vigencia del Convenio y finalización: Este Convenio rige a partir de su refrendo por la Contraloría General de la República y tendrá una duración de cinco años. Se prorrogará automáticamente por un periodo similar si ninguna de las partes comunica a la otra, con seis meses de antelación a su vencimiento y por escrito, su decisión de darlo por terminado o modificarlo.

En caso de que el presente Convenio sea modificado, así como en el caso de finalización por vencimiento del plazo, los proyectos y actividades que se estén ejecutando podrán continuar hasta su normal finalización, si las partes, por mutuo acuerdo, así lo disponen.

En cualquier momento el presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes contratantes, la cual deberá remitirse a refrendo ante la Contraloría General de la República, de manera previa a su ejecución, cuando corresponda y de acuerdo con la legislación vigente.

CORREO ELECTRÓNICO
rectoría@uned.ac.cr

TELÉFONO: 506 224-1689
FAX: 506 253-4990
APARTADO 474-2050
SAN PEDRO DE MONTES DE OCA
SAN JOSÉ, COSTA RICA

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

RECTORIA

UNED

En fe de lo anterior, firmamos en cuatro ejemplares, de un mismo tenor y efecto, a las 9 horas del 12 de junio del 2006.

FUNDEPREDI

Carlos Manuel Morgan Marin
Presidente

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

Rodrigo Arias Camacho
Rector

UNED
Rectoría

250 colones TIMBRE

AGCT

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
División de Contratación Administrativa
San José, 22 ENE 2007
APROBADO
"Este contrato se aprueba conforme a los términos y condiciones del oficio 00466-2007 que corre aquí incorporado."

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA ★ COSTA RICA ★

CORREO ELECTRÓNICO
rectoria@uned.ac.cr